



National
Multiple Sclerosis
Society

Sección 8 Asistencia de Alquiler: Preguntas y Respuestas Comunes

P ¿Hay un programa que me puede ayudar a pagar el alquiler?

R **Sí (Siempre y cuando califique).** Formalmente conocido como el Programa de Vales de Elección de Vivienda o el HUD Programa Sección 8 del Alquiler Certificado, Sección 8 es el programa principal del gobierno federal para familias e individuos de bajos ingresos. El programa de Sección 8 permite a los hogares de bajos ingresos alquilar propiedad privada utilizando un vale de alquiler que paga por una porción del costo del alquiler de ese hogar. Para más información en español por favor vea el siguiente enlace:
<http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/espanol/section8>

P ¿Cualquier persona puede solicitar la Sección 8?

R **Sí.** Para solicitar un vale de Sección 8 personas deben contactar a la autoridad local de vivienda pública. El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) mantiene una herramienta de búsqueda basada en web que permite a cualquier persona localizar su autoridad local de la vivienda mediante la introducción de su estado de origen. Esta herramienta de búsqueda se encuentra en el siguiente enlace en inglés:
http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/program_offices/public_indian_housing/pha/contacts Escoja su estado y busque el recurso que le quede más cerca. Información de las autoridades locales de vivienda también se puede obtener llamando al (800) 955-2232.

P ¿Existen requisitos de ingresos para la Sección 8?

R **Sí.** Para calificar para la Sección 8, los ingresos de una familia deben ser iguales o inferiores a las directrices anuales de ingresos establecidos por el

HUD. Los niveles de ingresos medios son publicados por HUD y varían por ubicación. La Agencia de Vivienda Pública (PHA por sus siglas en inglés) que presta servicios en su comunidad puede proporcionarle los límites de ingresos para su área y tamaño de familia.

P ¿Es necesario presentar la documentación para obtener la Sección 8?

R Sí. Los solicitantes deben proporcionar una identificación con foto para todos los miembros adultos del hogar, prueba de residencia legal en los Estados Unidos para todos los miembros del hogar, la verificación de cualquier número de la Seguridad Social de los miembros del hogar, y la verificación de todos los ingresos y activos del hogar.

P ¿Tengo que ser residente legal de los Estados Unidos para recibir la Sección 8?

R Sí. Las reglas de HUD requieren que todos los miembros de un hogar sean capaces de demostrar su residencia legal.

P ¿Mi discapacidad me impedirá obtener un vale de la Sección 8?

R No. Las reglas federales de Vivienda Justa prohíben la discriminación de vivienda basada en la condición de discapacidad.

P ¿Hay servicios de traducción disponibles durante el proceso de solicitud de la Sección 8?

R Sí. La mayoría de las autoridades de vivienda ofrecen servicios de traducción e interpretación para aquellos que requieren asistencia.

P Tengo antecedentes penales. ¿Esto me impedirá obtener la Sección 8?

R No necesariamente. La autoridad de vivienda verificará los antecedentes penales de todos los miembros adultos de la familia y los examinará para ver si cualquier miembro se requiere registrarse como delincuente sexual. Las familias con miembros en el registro de los delincuentes sexuales no son elegibles para la ayuda de la Sección 8.

P Tengo hijos. ¿Esto me descalifica para la obtención de la Sección 8?

R **No.** Los individuos y las familias son elegibles para la Sección 8. Una vez que el solicitante ha sido aprobado para la Sección 8, el solicitante es asesorado por la autoridad de vivienda del tamaño de la unidad para la que el solicitante es elegible. Esta decisión se basa en el tamaño y la composición familiar.

P **Si tengo éxito en obtener un comprobante de Sección 8, ¿puedo encontrar mi propio apartamento?**

R **Sí.** El programa de la Sección 8 coloca la elección de la vivienda con la familia o individuo. La familia o individuo aprobado por Sección 8 es libre para localizar la vivienda que satisface sus necesidades. El tamaño de la unidad depende del tamaño y la composición familiar.

P **¿Puedo alquilar cualquier apartamento o casa que quiero?**

R **No.** La unidad de vivienda seleccionada por la familia o individuo debe cumplir con un nivel aceptable de salud y seguridad antes de que la autoridad de vivienda apruebe la unidad. Cuando el recipiente de vales de la Sección 8 se encuentra una unidad y llega a un acuerdo con el propietario sobre las condiciones del arrendamiento, la autoridad local de vivienda inspeccionará la vivienda y determinará si el alquiler solicitado por el propietario es justificado.

P **¿Existen limitaciones de renta bajo la Sección 8?**

R **Sí.** Una vez que esté aprobado para la Sección 8 y encuentre un apartamento que satisface sus necesidades de vivienda, consulte con su autoridad local de vivienda para asegurarse que la renta cumple con las directrices de la Sección 8. Su autoridad local de vivienda es responsable de calcular la cantidad máxima permitida de ayuda de vivienda para usted.

P **¿Pagará la Sección 8 la totalidad de la renta?**

R **No.** Según las reglas de la Sección 8 el individuo o familia debe pagar el 30% de su ingreso bruto ajustado mensual de alquiler y servicios públicos, y si el alquiler es más que el estándar de pago, se requiere que la familia pague la cantidad adicional. Por ley, cada vez que una familia se muda a una nueva

unidad donde el alquiler excede el estándar de pago, la familia no puede pagar más del 40% de su ingreso mensual ajustado en alquiler.

P Si obtengo la Sección 8 y quiero mudarme a otro estado, ¿seguiré recibiendo la Sección 8?

R Sí. La Sección 8 permite que las familias se muden sin perder la ayuda para la vivienda. Se permite mudanza siempre y cuando la familia notifique a la autoridad de vivienda antes de tiempo, termine su contrato existente dentro de las disposiciones de arrendamiento y encuentre a una vivienda alternativa aceptable.

P ¿Es cierto que hay largas listas de espera para la Sección 8?

R Sí, por desgracia. Dado que la demanda de la Sección 8 suele sobrepasa la oferta limitada de vales disponibles en cualquier punto en el tiempo, largos períodos de espera son comunes. De hecho, una autoridad de vivienda puede cerrar su lista de espera cuando tiene más familias en la lista de lo que puede asistir en un futuro próximo.